REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B

Bogotá DC, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Radicación: 25000-23-41-000-2020-00712-00
Demandante: MARTHA ELENA CAMACHO NIÑO

Demandado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO Y SOCIEDAD DE ACTIVOS

ESPECIALES

Medio de control: PROTECCIÓN DERECHOS E INTERESES

COLECTIVOS

Asunto: ADMISIÓN DE DEMANDA

Por haber sido subsanada la demanda, por reunir los requisitos formales y por ser esta Sección del tribunal competente para conocer del asunto de la referencia **admítese en primera instancia** y en consecuencia **dispónese**:

- 1º) Notifíquese personalmente esta decisión al Ministro de Hacienda y Crédito Público y al Representante legal de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS o a quienes hagan sus veces, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos.
- **2º)** Adviértaseles a las autoridades y particulares demandados que surtidas las notificaciones y una vez vencido el término común de veinticinco (25) días de que trata el inciso 5 del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para contestar la demanda y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.
- **3º)** Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998 **notifíquese** esta providencia a la Defensoría del Pueblo y **remítase** a esa entidad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de dicha disposición legal.

Expediente 25000-23-41-000-2020-00712-00 Actor: Martha Elena Camacho Niño Protección de derechos e intereses colectivos

4º) A costa de la parte actora **infórmese** a la comunidad en general a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una

radioemisora de amplia difusión dentro del territorio nacional lo siguiente:

"Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, expediente A.P. 25000-23-41-000-2020-00712-00, adelanta una demanda en ejercicio del medio de control jurisdiccional de protección de derechos e intereses colectivos como consecuencia de la demanda presentada por la señora Martha Elena Camacho Niño contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS por la presunta amenaza y/o vulneración del derecho e interés colectivo relativo a la moralidad administrativa, como consecuencia del inició de procesos de enajenación temprana de inmuebles inmersos en procesos de extinción de derecho de dominio".

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

5º) Notifíquese al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 43 de la Ley 472 de 1998.

6º) Notifíquese personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

7º) Comuníquese la admisión de la demanda a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo en calidad de entidades administrativas encargadas de proteger el derecho colectivo alegado como vulnerado, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

8º) Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior **devuélvase** el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MARRA MARTÍNEZ

Magistrado